



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: MALKÁ IRINA ZABALETA DÍAZ.

DEMANDADO: JAVIER MORALES TAMAYO.

RADICACIÓN: 20-001-31-10-003-2018-00035-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 y siguientes C. G. del P., en consecuencia se ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del procedimiento verbal sumario (art. 391 y 392 *ibídem*).

NOTIFICAR este proveído al demandado JAVIER MORALES TAMAYO (inc. 5 art. 6 Ley 2213 de 2022).

NOTIFICAR el presente auto al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este juzgado.

Atendiendo la solicitud especial que realiza la demandante de DISMINUIR la cuota alimentaria que viene aportando a favor de su menor hija ISABELA MORALES ZABALETA, argumentando que no se encuentra laborado y además tiene otra obligación alimentaria con su menor hijo JUAN DIEGO DE LA VEGA ZABALETA, por lo que el despacho accederá a lo solicitado, en aras de garantizar los alimentos del prenombrado menor. En consecuencia, se ORDENA DISMINUIR PROVISIONALMENTE la cuota alimentaria a favor de la menor ISABELA MORALES ZABALETA a la suma de \$300.000 mensuales, a partir de noviembre de 2022; la anterior cuota deberá ser consignada en la cuenta de depósitos judiciales que posee este juzgado en el Banco Agrario de Colombia, a nombre del señor JAVIER MORALES TAMAYO.

Por otro lado, se ORDENA a las siguientes oficinas determinen propiedades de la señora MALKÁ IRINA ZABALETA DÍAZ con cédula de ciudadanía 52.959.781:

- Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar y Bogotá D.C., sobre bienes inmuebles.
- Cámara de Comercio de Valledupar y Bogotá D.C., respecto de establecimientos de comercio.
- Secretaría de Tránsito Municipal de Valledupar y Bogotá D.C., en cuanto a vehículo (s) automotor (es). Líbrese los oficios respectivos.

OFICIAR A EPS SANITAS, para que certifique afiliación, tiempo e ingreso base de cotización y beneficiarios de la señora MALKA IRINA ZABALETA DÍAZ con cédula de ciudadanía 52.959.781, para lo cual se les concede el termino de 5 días hábiles. Líbrese el oficio respectivo.

TENER al doctor JAIRO PAUL URBINA MOSCOTE quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora MALKA IRINA ZABALETA DÍAZ con las facultades conferidas en el poder.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d41aaddf5880aeca1bd93c9d4794e7ac50281c0245d12fadf863b207a6aa7c3**

Documento generado en 01/11/2022 12:08:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>